



21

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N° 12-2025/MDR-CM

Reque, 23 de junio de 2025.

VISTO:

Con Oficio N° 0244-2025-MDR/A de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por Alcaldía; Memorandum N° 000471-2025-MPCH/GPPM de fecha 06 de junio de 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe N° 039-2025-MDR/OGPP de fecha 20 de junio de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 334-2025-MDR/GDTI de fecha 20 de junio de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con el artículo 20° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) de esta entidad, se establece que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital,

Que, conforme al art. 21° literal b) del mismo ROF, se establece que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales"*;

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, corresponde al Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales,

Que, el artículo 88° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la LPAG establece en su numeral 88.1, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración; asimismo, en su numeral 88.3°, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme obra en la documentación adjunta, materia del presente, se ha precisado que el estadio de Reque, es un símbolo de identidad y un espacio de encuentro para deportistas, familias y aficionados, siendo uno de sus componentes fundamentales en su infraestructura el cerco perimétrico con malla olímpica, la cual cumplirá una función de protección y delimitación del campo de juego para contribuir al orden y buen desarrollo de las actividades deportivas.

La Municipalidad Distrital de Reque ha elaborado la ficha técnica **"IMPLEMENTACIÓN DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA EN EL ESTADIO DE REQUE, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**; sin embargo, teniendo en cuenta que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el costo total o parcial de la actividad, conforme ha ratificado la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Informe N° 039-2025-MDR/OGPP), se ha buscado su financiamiento ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



Cabe señalar que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Informe N° 334-2025-MDR/GDTI), ha precisado que la ejecución de la ficha técnica estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; en ese sentido, es necesario señalar que el artículo 82° del TUO de la LPAG, establece que la realización de actividades de un órgano puede ser encargada a otras entidades cuando la encargada posea los medios idóneos para su ejecución, lo cual es formalizado mediante convenio, recayendo en el encargante la supervisión de la actividad;

Que, mediante oficio N° 0244-2025-MDR/A, el Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, presenta ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo la ficha técnica denominada **"IMPLEMENTACION DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA EN EL ESTADIO DE REQUE, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**; con la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe N° 04-2025/MPCH -SGEYP/ING.DMAV, de fecha 11 de marzo de 2025, para su financiamiento, precisando que se contribuirá con 880.4250 m2 de malla olímpica galvanizada N° 10 valorizada en S/. 18,427.30 soles del presupuesto total de S/. 213,588.00 (Doscientos Trece Mil Quinientos Ocho y ocho soles con 00/100 céntimos);

Que, con Memorándum N° 000471-2025-MPCH/GPPM con fecha 06 junio de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, informa que existe Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/. 195,160.70 (Ciento noventa y cinco mil ciento sesenta soles con 70/100 céntimos), para ejecutar la ficha técnica denominada **"IMPLEMENTACION DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA EN EL ESTADIO DE REQUE, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**;

Que, con Informe N° 039-2025-MDR/OGPP con fecha 20 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye indicando que la Municipalidad Distrital de Reque no cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir el costo total o parcial de la actividad **"IMPLEMENTACION DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA EN EL ESTADIO DE REQUE, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**;

Que, con Informe N° 334-2025-MDR/GDTI de fecha 20 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye indicando que la ejecución de la ficha técnica estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; asimismo, solicita la emisión de opinión legal y elaboración del Proyecto de Convenio para posterior aprobación en Sesión de Consejo Municipal;

Que, con Informe N° 94-2025-MDR/OGAJ de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el estadio, representa un importante centro deportivo para el distrito de Reque, ya que fomenta el desarrollo del deporte local y la integración social, siendo necesario la implementación del Cerco perimétrico con malla olímpica; asimismo; señala, que es necesario suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Chiclayo con el objeto de establecer los términos y condiciones en los que se realizará el financiamiento y ejecución de la ficha técnica denominada **"IMPLEMENTACION DE CERCO PERIMETRICO CON MALLA OLIMPICA EN EL ESTADIO DE REQUE, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, responsable de las unidades funcionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, PARA LA EJECUCION DE LA FICHA TECNICA DENOMINADA "IMPLEMENTACION DE CERCO PERIMETRICO CON**



MALLA OLIMPICA EN EL ESTADIO DE REQUE, DISTRITO DE REQUE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Cc. Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

